

(SUNARP) inscriba a favor del beneficiario el área expropiada del inmueble afectado, bajo responsabilidad y sanción de destitución.

Artículo 5.- Notificación al Sujeto Pasivo

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, notifique la presente Resolución a los Sujetos Pasivos de la expropiación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, requiriéndole

la desocupación y entrega del área expropiada del bien inmueble afectado dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, de encontrarse el área del inmueble desocupada, o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del área del bien inmueble materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

VALOR DE LA TASACION DEL AREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: TRAMOS VIALES DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL SUDAMERICANA - IIRSA".									
No	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE			VALOR DE LA TASACIÓN			
						(S/)			
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-PROVIAS NACIONAL	VARGAS CORONEL, RENE; AGUILAR CHICHON, MIRIAM JUDITH.	CÓDIGO: IIRSA-T03-CORA-002	AREA AFECTADA: 773.37 m ²	AFECCIÓN: Parcial del Inmueble	1,710.74			
			COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE						
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA:	VERTICES	LADO		DISTANCIA (m)	WGS84	
								ESTE (X)	NORTE (Y)
			Por el norte: Colinda con la propiedad de Terceros en 10.06m. Por el este: Colinda con la carretera Belaunde Terry en 20.19m, 28.82m, 45.95m y 45.38m. Por el sur: Colinda con el predio de su propiedad en 3.99m. Por el oeste: Colinda con el predio de su propiedad en 8.34m, 10.53m, 10.71m, 10.77m, 10.48m, 10.23m, 10.23m, 9.54m, 9.53m, 4.10m, 9.79m, 10.16m, 9.99m, 10.64m y 8.39m.	A	A-B		10.06	756129.4183	9364171.9888
				B	B-C		20.19	756135.6362	9364164.0746
				C	C-D		28.82	756123.6057	9364147.8579
				D	D-E		45.95	756108.9857	9364123.0229
				E	E-F		45.38	756086.8869	9364082.7311
				F	F-G		3.99	756066.0002	9364042.4393
				G	G-H		8.34	756062.9152	9364044.9695
				H	H-I		10.53	756066.7322	9364052.3825
				I	I-J		10.71	756071.4745	9364061.7794
				J	J-K		10.77	756076.3218	9364071.3291
				K	K-L		10.48	756081.2586	9364080.9025
				L	L-M		10.23	756086.0554	9364090.2224
				M	M-N		10.23	756090.6944	9364099.3344
				N	N-O		9.54	756095.3605	9364108.4435
				O	O-P		9.53	756099.7837	9364116.8930
				P	P-Q		4.10	756104.0980	9364125.3884
Q	Q-R	9.79		756106.0146	9364129.0166				
R	R-S	10.16	756110.4989	9364137.7218					
S	S-T	9.99	756114.9738	9364146.8390					
T	T-U	10.64	756119.6030	9364155.6958					
U	U-A	8.39	756124.8322	9364164.9590					
PARTIDA ELECTRONICA: 02022922 de la Oficina Registral de Bagua, Zona Registral II – Sede Chiclayo.									
CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL: Emitido con fecha 18.03.2019 (Informe Técnico N° 4670-2019-SUNARP-Z.R.N.II-UREG/C) Expedido por la Oficina Registral de Bagua, de la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo,.									
CERTIFICADO DE REGISTRO INMOBILIARIO: De la partida electrónica 02022922 emitido el 08.08.19.									

1862654-1

Aprueban ejecución de expropiación de inmueble afectado por ejecución de obra: Tramos viales del eje multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la integración de infraestructura regional sudamericana -IIRSA" y el valor de tasación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0201-2020-MTC/01.02

Lima, 9 de marzo de 2020

Vista: La Nota de Elevación N° 042-2020-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición,

Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, entre otros, declara de necesidad pública la ejecución de la Infraestructura Vial: Tramos viales del eje multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la integración de infraestructura regional sudamericana -IIRSA", y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos;

Que, asimismo el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley, define a la Expropiación como la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el numeral 20.5. del artículo 20 de la Ley, señala que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, sin que el Sujeto Pasivo haya aceptado la oferta de Adquisición, esta última se considera rechazada y se da inicio al proceso de Expropiación regulado en el Título IV de la Ley;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley, establece que el Sujeto Pasivo en bienes inmuebles no inscritos es, entre otros, el poseedor con más de diez años de antigüedad que tenga título de posesión inscrito, o cuya posesión se haya originado en mérito a resolución judicial o administrativa, o a través de la presentación de por lo menos dos pruebas, teniendo una de ellas la calidad de prueba obligatoria de conformidad con las leyes de la materia;

Que, asimismo, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, prevé entre otros aspectos, que la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación contendrá: a) Identificación del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo de la expropiación, b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado Registral Inmobiliario, según corresponda, c) Aprobación del valor de la tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la tasación a favor del Sujeto Pasivo, d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Sunarp y e) La orden de notificar al Sujeto Pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo máximo de diez días hábiles siguientes de notificada la norma para los inmuebles desocupados y treinta días hábiles para los inmuebles ocupados o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de expropiación;

Que, por Oficio N° 1853-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), el Informe Técnico de Tasación con Código: IIRSA-T03-PUENUE-003 del 23 de junio de 2019, en el que se determina el valor de la tasación ascendente a S/ 654.32, correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Tramos viales del eje multimodal del Amazonas Norte del “Plan de acción para la integración de infraestructura regional sudamericana -IIRSA” (en adelante, la Obra);

Que, por Memorandum N° 184-2020-MTC/20.22 la Dirección de Infraestructura de PROVIAS NACIONAL remite el Informe N° 123-2020-MTC/20.22.4 de la Subdirección de Derecho de Vía y el Informe N° 047-2020-MTC/20.22.4/LBPP, que cuenta con la conformidad de la referida subdirección y de su Jefatura de Gestión de Obras Concesionadas, a través del cual se señala que: i) ha identificado al Sujeto Pasivo de la expropiación y el área del inmueble afectado, ii) describe de manera precisa el área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra, los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, iii) precisa que el Sujeto Pasivo ha acreditado ser poseedor del inmueble afectado con la Obra, conforme lo establecido en los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 de la Ley y iv) la Oferta de Adquisición se ha considerado rechazada, de conformidad con lo establecido en el numeral 20.5 del artículo 20 de la Ley, recomendando la expedición de la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del área del inmueble y el valor de la Tasación; asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL, para la expropiación del área del predio afectado, contenida en el Informe N° 701-2020-MTC/20.4;

Que, con Informe N° 500-2020-MTC/20.3 la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL concluye que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en mérito a lo opinado por la Subdirección de Derecho de Vía de la Dirección de Infraestructura, resulta legalmente viable la aprobación de la ejecución de expropiación del área del inmueble afectado por la Obra y su respectivo valor de tasación;

De conformidad con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Ejecución de la Expropiación del área del Bien Inmueble y del Valor de la Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Tramos viales del eje multimodal del Amazonas Norte del “Plan de acción para la integración de infraestructura regional sudamericana -IIRSA” y el valor de la Tasación del mismo ascendente a S/ 654.32, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor de la Tasación

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, consigne en el Banco de la Nación, el monto del valor de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo de la expropiación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Información Necesaria para Inscribir el área del Bien Inmueble a Favor del Beneficiario

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución y notificada la consignación al Sujeto Pasivo, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información señalada

en el artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias, a efectos de inscribir el bien área del inmueble expropiado a favor del beneficiario.

Artículo 4.- Inscripción Registral del área del Bien Inmueble a Favor del Beneficiario

Disponer que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) inscriba a favor del beneficiario el área expropiada del inmueble afectado, bajo responsabilidad y sanción de destitución.

Artículo 5.- Notificación al Sujeto Pasivo

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, notifique

la presente Resolución al Sujeto Pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, requiriéndole la desocupación y entrega del área expropiada del bien inmueble afectado dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, de encontrarse el área del inmueble desocupada, o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del área del bien inmueble materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

VALOR DE LA TASACION DEL AREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: TRAMOS VIALES DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL SUDAMERICANA - IIRSA".										
No	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE			VALOR DE LA TASACIÓN				
						(S/)				
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES- PROVIAS NACIONAL	BEUZEVILLE RUBIO, JESSYCA RAQUEL	CÓDIGO: IIRSA-T03-PUENUE-003			ÁREA AFECTADA: 75.36 m ²	AFECTACIÓN: Parcial del Inmueble			
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA:			COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE				
			Por el norte: Colinda con la Carretera Belaunde Terry con 1.53m y 6.39m.			WGS84				
			Por el este: Colinda con la propiedad de Terceros con 9.34m.			VERTICES	LADO	DISTANCIA (m)	ESTE (X)	NORTE (Y)
			Por el sur: Colinda con la propiedad de Terceros con 6.33m y 1.89m.			A	A-B	1.53	813144.6414	9348759.4587
			Por el oeste: Colinda con la propiedad de Terceros con 9.35m.			B	B-C	6.39	813145.9568	9348758.6716
			CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL: Emitido con fecha 27.03.2019 (Informe Técnico N° 5413-2019-SUNARP-Z.R.N.II-UREG/C) Expedido por la Oficina Registral de Bagua de la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo.			C	C-D	9.34	813151.4370	9348755.3878
						D	D-E	6.33	813146.4883	9348747.4714
						E	E-F	1.89	813141.0559	9348750.7265
						F	F-A	9.35	813139.4313	9348751.6986
						654,32				

1862656-1

Designan Director de la Dirección de Sanciones en Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0204-2020-MTC/01

Lima, 9 de marzo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Sanciones en Comunicaciones de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Arturo Haruo Nakayama Watanabe, en el cargo de Director de la

Dirección de Sanciones en Comunicaciones de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1862694-1

Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0209-2020-MTC/01

Lima, 9 de marzo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el